

Segundo.-Se añade al apartado dos del número vigésimo sexto de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, la siguiente letra ñ):

«ñ) Contratación del personal, por tiempo no superior a seis meses, de conformidad con los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo.

Las Direcciones Provinciales remitirán una copia de dichos contratos a la Dirección General de Personal y Servicios.»

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Excmos. e Ilmos. Sres.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10588 RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.594, el protector auditivo tipo orejera, marca «Ear Muff», modelo 1000, importado de Inglaterra, y presentado por la Empresa «José A. Carreras Fontcuberta», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo orejera, marca «Ear Muff», modelo 1000, presentado por la Empresa «José A. Carreras Fontcuberta», con domicilio en Barcelona, calle Balma, número 311, sexto, tercera, que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por su representada la firma «Ear Division Cabot Safety», en Firts Avenue, Poynton, Cheshire, como protector auditivo tipo orejera, de clase A, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Firmas: 2.594-14-3-88-Protector auditivo tipo orejera de clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria M.T.-2 de Protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 14 de marzo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

10589 RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino.

Visto el escrito de la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 30 de julio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1987), al que se acompaña revisión salarial para el año 1988, suscrita por la citada Comisión el 18 de febrero de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino.

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 1988 DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA EL ESPECTÁCULO TAURINO

Categoría de plazas	Cuadrilla - Pesetas	Gastos generales - Pesetas	Honorarios - Pesetas	Total mínimos - Pesetas
Matadores de toros				
<i>Grupo A</i>				
1. ^a	404.114	300.000	-	-
2. ^a	385.786	300.000	-	-
3. ^a	371.008	300.000	-	-
4. ^a	356.550	300.000	-	-
<i>Grupo B</i>				
1. ^a	315.378	172.192	277.407	764.977
2. ^a	287.109	171.499	223.220	681.828
3. ^a	242.252	167.609	138.928	548.789
4. ^a	215.852	166.410	100.007	482.269
<i>Grupo C</i>				
1. ^a	315.378	168.929	197.521	681.828
2. ^a	287.109	167.827	160.371	615.307
3. ^a	242.252	165.651	90.997	498.900
4. ^a	212.594	165.278	71.138	449.010
Matadores de Novillos en novilladas picadas				
<i>Grupo Especial</i>				
1. ^a	254.332	100.000	-	-
2. ^a	240.426	100.000	-	-
3. ^a	231.395	100.000	-	-
4. ^a	222.552	100.000	-	-
<i>Grupo A</i>				
1. ^a	214.264	68.858	17.570	300.692
2. ^a	204.726	44.501	17.442	266.669
3. ^a	197.028	41.073	17.228	255.329
4. ^a	189.521	37.349	17.120	243.990
<i>Grupo B</i>				
1. ^a	210.802	61.175	17.375	289.352
2. ^a	195.164	54.260	17.245	266.669
3. ^a	164.729	50.799	17.120	232.648
4. ^a	154.769	49.525	17.013	221.307
<i>Grupo C</i>				
1. ^a	210.801	50.131	17.079	278.011
2. ^a	195.171	43.209	16.949	255.329
3. ^a	165.042	39.466	16.799	221.307
4. ^a	154.766	38.562	16.639	209.967
Matadores de novillos en novilladas sin Picadores				
Con dos reses				
1. ^a	97.756	15.758	11.342	124.856
2. ^a	81.939	20.548	11.028	113.515
3. ^a	67.424	23.802	10.948	102.174
4. ^a	65.984	23.098	10.824	99.906

Categoría de plazas	Cuadrilla - Pesetas	Gastos generales - Pesetas	Honorarios - Pesetas	Total mínimos - Pesetas
Con una res				
1. ^a	70.410	20.477	11.287	102.174
2. ^a	59.283	20.530	11.021	90.834
3. ^a	49.024	19.573	10.899	79.496
4. ^a	48.064	18.400	10.762	77.226

Aspirantes**Con dos reses**

1. ^a	88.812	11.105	10.971	110.888
2. ^a	74.433	11.401	10.809	96.643
3. ^a	61.358	11.629	10.700	83.687
4. ^a	59.918	11.751	10.593	82.262

Con una res

1. ^a	61.466	11.463	10.857	83.786
2. ^a	51.777	11.319	10.756	73.852
3. ^a	42.958	11.894	10.605	65.457
4. ^a	41.998	12.007	10.502	64.507

Director de Lidia (Matador de toros): 17.766 pesetas.
 Director de Lidia (Matador de novillos): 17.012 pesetas.

Sobresalientes

(Si es Matador de toros)

En corridas de toros de dos Espadas

1. ^a	14.894	13.479	16.640	45.013
2. ^a	14.894	13.479	16.640	45.013
3. ^a	13.541	15.304	14.840	43.685
4. ^a	13.541	15.304	14.840	43.685

En corridas de toros de un Espada

1. ^a	14.894	13.479	16.640	45.013
2. ^a	14.220	15.291	14.840	44.351
3. ^a	13.541	15.304	14.840	43.685
4. ^a	13.541	15.304	14.840	43.685

(Si es Matador de novillos)

En corridas de toros de dos Espadas

1. ^a	14.894	11.729	16.473	43.096
2. ^a	14.220	11.671	14.937	40.828
3. ^a	13.541	11.434	9.048	34.023
4. ^a	13.541	11.434	9.048	34.023

En corridas de toros de un Espada

1. ^a	14.894	11.729	16.473	43.096
2. ^a	14.220	11.671	14.937	40.828
3. ^a	13.541	11.434	9.048	34.023
4. ^a	13.541	11.434	9.048	34.023

En novilladas con Picadores

1. ^a	11.713	6.649	11.125	29.487
2. ^a	11.180	6.061	11.111	28.352
3. ^a	10.647	2.161	11.008	23.816
4. ^a	10.647	2.161	11.008	23.816

En novilladas sin Picadores

1. ^a	6.553	2.649	5.542	14.744
2. ^a	5.591	3.690	5.463	14.744
3. ^a	5.343	4.051	5.350	14.744
4. ^a	5.343	4.051	5.350	14.744

(En todas las plazas)

En novilladas sin picar de menos de seis novillos

	5.057	3.982	5.136	14.175
--	-------	-------	-------	--------

Sobresalientes en actuaciones de Rejoneadores

Con dos reses: 17.012 pesetas.
 Con una res: 15.878 pesetas.

Categoría de plazas	Cuadrilla - Pesetas	Gastos generales - Pesetas	Honorarios - Pesetas	Total mínimos - Pesetas
---------------------	---------------------	----------------------------	----------------------	-------------------------

Festivales con Picadores**Matadores de Toros**

1. ^a	146.419	111.284	83.968	341.671
2. ^a	133.848	82.827	56.077	272.752
3. ^a	125.737	54.261	28.147	208.145
4. ^a	121.054	54.788	27.706	203.548

Festival sin Picadores

1. ^a	104.560	80.380	54.273	239.213
2. ^a	79.230	39.004	40.655	158.889
3. ^a	59.213	54.253	26.841	140.307
4. ^a	57.391	31.723	26.829	115.943

Festivales con Picadores**Matadores de Novillos**

1. ^a	146.419	84.718	56.512	287.649
2. ^a	133.848	56.708	44.697	235.253
3. ^a	125.737	28.085	27.664	181.486
4. ^a	121.054	28.185	27.606	176.845

Festivales sin Picadores

1. ^a	104.560	51.792	10.700	167.052
2. ^a	79.230	41.835	10.700	131.765
3. ^a	59.213	25.922	10.700	95.835
4. ^a	57.391	26.048	10.700	94.139

Festivales con Picadores**Rejoneadores**

1. ^a	106.469	113.807	76.534	296.800
2. ^a	95.866	69.322	46.812	212.000
3. ^a	89.354	57.353	38.793	185.500
4. ^a	86.231	43.339	29.430	159.000

Festivales sin Picadores

1. ^a	104.560	64.073	43.367	212.000
2. ^a	79.229	41.206	27.965	148.400
3. ^a	59.214	40.570	27.416	127.200
4. ^a	57.391	28.950	19.659	106.000

Rejoneadores**Grupo A****Con dos reses:**

1. ^a	129.919	214.155	223.026	567.100
2. ^a	124.606	212.212	173.572	510.390
3. ^a	120.311	198.504	106.510	425.325
4. ^a	116.131	142.389	81.740	340.260

Con una res:

1. ^a	99.040	213.576	197.774	510.390
2. ^a	95.258	211.554	146.868	453.680
3. ^a	92.202	187.178	89.235	368.615
4. ^a	89.224	139.759	54.567	283.550

Grupo B**Con dos reses:**

1. ^a	119.184	212.503	178.703	510.390
2. ^a	100.270	211.285	142.125	453.680
3. ^a	88.353	182.532	97.730	368.615
4. ^a	85.261	120.404	77.885	283.550

Con una res:

1. ^a	88.914	148.636	159.420	396.970
2. ^a	76.102	147.093	117.065	340.260
3. ^a	67.848	101.795	85.552	255.195
4. ^a	65.644	83.790	49.061	198.485

Categoría de plazas	Cuadrilla - Pesetas	Gastos generales - Pesetas	Honorarios - Pesetas	Total mínimos - Pesetas
---------------------	---------------------	----------------------------	----------------------	-------------------------

Grupo C**Con dos reses:**

1. ^a	118.638	115.250	163.082	396.970
2. ^a	99.186	114.061	127.013	340.260
3. ^a	83.844	91.455	108.251	283.550
4. ^a	70.637	84.633	71.570	226.840

Con una res:

1. ^a	88.368	131.653	148.594	368.615
2. ^a	75.018	130.138	106.749	311.905
3. ^a	64.065	112.597	78.533	255.195
4. ^a	52.911	100.366	45.208	198.485

Toreros Cómicos

Primero	25.000
Segundo	20.000
Tercero	15.000

Retribuciones mínimas por actuación para la temporada 1988 para los Picadores y Banderilleros españoles**PLAZAS DE TOROS DE ESPAÑA**

Pesetas

MATADORES DE TOROS**Grupo A)****Plazas de primera categoría:**

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	77.667
Un Banderillero «fijo» tercero	60.094

Plazas de segunda categoría:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	73.827
Un Banderillero «fijo» tercero	57.126

Plazas de tercera categoría:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	70.731
Un Banderillero «fijo» tercero	54.732

Plazas de cuarta categoría:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	67.703
Un Banderillero «fijo» tercero	52.386

Grupo B)**Plazas de primera categoría:**

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	59.226
Un Banderillero libre tercero	49.458
Un Picador libre	59.226

Plazas de segunda categoría:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	53.399
Un Banderillero libre tercero	46.432
Un Picador libre	53.399

Plazas de tercera categoría:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	44.484
Un Banderillero libre tercero	37.801
Un Picador libre	44.484

Plazas de cuarta categoría:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	38.799
Un Banderillero libre tercero	34.650
Un Picador libre	38.799

Grupo C)**Plazas de primera categoría:**

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	59.226
Un Banderillero libre tercero	49.458
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	59.226

Plazas de segunda categoría:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	53.399
Un Banderillero libre tercero	46.432
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	53.399

Plazas de tercera categoría:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	44.484
Un Banderillero libre tercero	37.801
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	44.484

Plazas de cuarta categoría:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	38.799
Un Banderillero libre tercero	34.650
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	38.799

MATADORES DE NOVILLOS**Grupo Especial****Plazas de primera categoría:**

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	47.749
Un Banderillero «fijo» tercero	37.178

Plazas de segunda categoría:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	44.883
Un Banderillero «fijo» tercero	35.336

Plazas de tercera categoría:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	42.997
Un Banderillero «fijo» tercero	33.849

Plazas de cuarta categoría:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	41.151
Un Banderillero «fijo» tercero	32.390

Grupo A)**Plazas de primera categoría:**

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	39.961
Un Banderillero libre tercero	32.699
Un Picador libre	39.961

Plazas de segunda categoría:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	37.982
Un Banderillero libre tercero	31.077
Un Picador libre	37.982

Plazas de tercera categoría:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	36.384
Un Banderillero libre tercero	29.771
Un Picador libre	36.384

Plazas de cuarta categoría:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	34.823
Un Banderillero libre tercero	28.508
Un Picador libre	34.823

Grupo B)**Plazas de primera categoría:**

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	39.354
Un Banderillero libre tercero	32.093
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	39.354

Plazas de segunda categoría:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	36.255
Un Banderillero libre tercero	29.917
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	36.255

Plazas de tercera categoría:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	29.777
Un Banderillero libre tercero	26.458
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	29.777

Plazas de cuarta categoría:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	27.988
Un Banderillero libre tercero	23.654
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	27.988

	Pesetas
<i>Novilladas sin picar y becerradas</i>	
Plazas de primera categoría, cada uno	27.346
Plazas de segunda categoría, cada uno	22.656
Plazas de tercera categoría, cada uno	18.400
Plazas de cuarta categoría, cada uno	17.920

REJONEADORES

Grupo A)

Plazas de primera categoría:	
Dos Auxiliares «fijos», cada uno	38.146
Un Auxiliar libre (con dos toros)	39.879

Plazas de segunda categoría:

Dos Auxiliares «fijos», cada uno	36.255
Un Auxiliar libre (con dos toros)	29.348

Plazas de tercera categoría:

Dos Auxiliares «fijos», cada uno	34.727
Un Auxiliar libre (con dos toros)	28.109

Plazas de cuarta categoría:

Dos Auxiliares «fijos», cada uno	33.238
Un Auxiliar libre (con dos toros)	26.907

Grupo B)

Plazas de primera categoría:	
Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	36.332
Un Auxiliar libre (con dos toros)	30.270

Plazas de segunda categoría:

Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	29.926
Un Auxiliar libre (con dos toros)	24.168

Plazas de tercera categoría:

Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	25.799
Un Auxiliar libre (con dos toros)	20.505

Plazas de cuarta categoría:

Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	24.692
Un Auxiliar libre (con dos toros)	19.627

Grupo C)

Plazas de primera categoría:	
Dos Auxiliares libres, cada uno	36.332
Un Auxiliar libre (con dos toros)	30.270

Plazas de segunda categoría:

Dos Auxiliares libres, cada uno	29.926
Un Auxiliar libre (con dos toros)	24.168

Plazas de tercera categoría:

Dos Auxiliares libres, cada uno	24.884
Un Auxiliar libre (con dos toros)	19.779

Plazas de cuarta categoría:

Dos Auxiliares libres, cada uno	19.307
Un Auxiliar libre (con dos toros)	17.726

(Art. 45 «Reservas», Retribución mínima por actuación)

En corrida de toros	13.435
En corrida de novillos	11.310

Las retribuciones citadas de los «Reservas» se incrementarán en un 20 por 100 en plazas de primera y un 10 por 100 en plazas de segunda categoría.

FESTIVALES

Picados

Plazas de primera categoría	39.961
Plazas de segunda categoría	37.982
Plazas de tercera categoría	36.384
Plazas de cuarta categoría	34.823

Sin picar

Plazas de primera categoría	39.012
Plazas de segunda categoría	29.664

	Pesetas
Plazas de tercera categoría	21.314
Plazas de cuarta categoría	20.403

Son plazas de primera Madrid, Sevilla, Córdoba, Barcelona (Monumental y Arenas), Valencia, Zaragoza, Bilbao, San Sebastián, de segunda todas las capitales de provincia que no hayan sido clasificadas de primera más las de Carabanchel, Gijón, Algeciras, Aranjuez, Cartagena, Jerez de la Frontera, Linares, Mérida y Puerto de Santa María, de tercera todas las no incluidas y cuarta las portátiles no fijas; Pamplona primera en feria, a efectos laborales.

PLAZAS DE TOROS DE FRANCIA

MATADORES DE TOROS

Grupo A)

Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	77.667
Un Banderillero «fijo» tercero	60.094

Plazas de Dax y Mont de Marsán:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	73.827
Un Banderillero «fijo» tercero	57.126

Las restantes plazas:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	70.731
Un Banderillero «fijo» tercero	54.732

Grupo B)

Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	59.227
Un Banderillero libre tercero	49.458
Un Picador libre	59.227

Plazas de Dax y Mont de Marsán:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	53.399
Un Banderillero libre tercero	46.432
Un Picador libre	53.399

Las restantes plazas:

Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	44.484
Un Banderillero libre tercero	37.801
Un Picador libre	44.484

Grupo C)

Plaza de Nimes, Arles y Bayona:	
Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	59.226
Un Banderillero libre tercero	49.458
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	59.226

Plaza de Dax y Mont de Marsán:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	53.399
Un Banderillero libre tercero	46.432
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	53.399

Las restantes plazas:

Un Picador y un Banderillero «fijo», cada uno	44.484
Un Banderillero libre tercero	37.801
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	44.484

MATADORES DE NOVILLOS

Grupo especial

Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	47.749
Un Banderillero «fijo» tercero	37.178
	47.749

Plazas de Dax y Mont de Marsán:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	44.883
Un Banderillero «fijo» tercero	35.336

Las restantes plazas:

Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	42.997
Un Banderillero «fijo» tercero	33.849

	Pesetas
<i>Grupo A)</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	39.961
Un Banderillero libre tercero	32.699
Un Picador libre	39.961
Plazas de Dax y Mont de Marsán:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	37.982
Un Banderillero libre tercero	31.077
Un Picador libre	37.982
Las restantes plazas:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	36.384
Un Banderillero libre tercero	29.771
Un Picador libre	36.384
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	39.354
Un Banderillero libre tercero	32.093
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	39.354
Plazas de Dax y Mont de Marsán:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	36.255
Un Banderillero libre tercero	29.926
Un Picador y un Banderillero libre	36.255
Las restantes plazas:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	29.772
Un Banderillero libre tercero	26.458
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	29.772
NOVILLADAS SIN PICAR Y BECERRADAS	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona	27.346
Plazas de Dax y Mont de Marsán	22.656
Restantes plazas	18.440
REJONEADORES	
<i>Grupo A)</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos Auxiliares «fijos», cada uno	38.146
Un Auxiliar libre (con dos toros)	30.879
Plazas de Dax y Mont de Marsán:	
Dos Auxiliares «fijos», cada uno	36.255
Un Auxiliar libre (con dos toros)	29.348
Las restantes plazas:	
Dos Auxiliares «fijos», cada uno	34.727
Un Auxiliar libre (con dos toros)	28.109
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	36.332
Un Auxiliar libre (con dos toros)	30.270
Plazas de Dax y Mont de Marsán:	
Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	29.926
Un Auxiliar libre (con dos toros)	24.168
Las restantes plazas:	
Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	25.799
Un Auxiliar libre (con dos toros)	20.505
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona:	
Dos Auxiliares libres, cada uno	36.332
Un Auxiliar libre (con dos toros)	30.270
Plazas de Dax y Mont de Marsán:	
Dos Auxiliares libres, cada uno	29.926
Un Auxiliar libre (con dos toros)	24.168
Las restantes plazas:	
Dos Auxiliares libres, cada uno	24.884
Un Auxiliar libre (con dos toros)	19.779

	Pesetas
FESTIVALES	
<i>Picador</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona	39.961
Plazas de Dax y Mont de Marsán	37.982
Las restantes plazas	36.384
<i>Sin picar</i>	
Plazas de Nimes, Arles y Bayona	39.012
Plazas de Dax y Mont de Marsán	29.662
Las restantes plazas	21.314
Estas retribuciones serán incrementadas en un 20 por 100 según establece el artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, para Francia y Portugal.	
PLAZAS DE TOROS DE PORTUGAL	
MATADORES DE TOROS	
<i>Grupo A)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	73.827
Un Banderillero «fijo» tercero	57.126
Las restantes plazas:	
Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	70.731
Un Banderillero «fijo» tercero	54.732
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	53.399
Un Banderillero libre tercero	46.432
Un Picador libre	53.399
Las restantes plazas:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	44.484
Un Banderillero libre tercero	37.801
Un Picador libre	44.484
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	53.399
Un Banderillero libre tercero	46.432
Un Picador libre y un Banderillero, cada uno	53.399
Las restantes plazas:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	44.484
Un Banderillero libre tercero	37.801
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	44.484
MATADORES DE NOVILLOS	
<i>Grupo especial</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	44.883
Un Banderillero «fijo» tercero	35.336
Las restantes plazas:	
Dos Picadores y dos Banderilleros «fijos», cada uno	42.997
Un Banderillero «fijo» tercero	33.849
<i>Grupo I)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	37.982
Un Banderillero libre tercero	31.077
Un Picador libre	37.982
Las restantes plazas:	
Un Picador y dos Banderilleros «fijos», cada uno	36.384
Un Banderillero libre tercero	29.771
Un Picador libre	36.384
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	36.255
Un Banderillero libre tercero	29.926
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	36.255

	Pesetas
Las restantes plazas:	
Un Picador y un Banderillero «fijos», cada uno	29.777
Un Banderillero libre tercero	26.458
Un Picador y un Banderillero libre, cada uno	29.777
NOVILLADAS SIN PICAR Y BECERRADAS	
Plazas de Santarem y Lisboa	22.656
Las restantes plazas	18.400
REJONEADORES	
<i>Grupo A)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos Auxiliares «fijos», cada uno	36.255
Un Auxiliar libre (con dos toros)	29.348
Las restantes plazas:	
Dos Auxiliares «fijos», cada uno	34.727
Un Auxiliar libre (con dos toros)	28.113
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	29.926
Un Auxiliar libre (con dos toros)	24.168
Las restantes plazas:	
Un Auxiliar «fijo» y otro libre, cada uno	25.799
Un Auxiliar libre (con dos toros)	20.505
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa:	
Dos Auxiliares libres, cada uno	29.926
Un Auxiliar libre (con dos toros)	24.168
Las restantes plazas:	
Dos Auxiliares libres, cada uno	24.884
Un Auxiliar libre (con dos toros)	19.779
FESTIVALES	
<i>Picador</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa	38.097
Las restantes plazas	36.384
<i>Sin picar</i>	
Plazas de Santarem y Lisboa	29.663
Las restantes plazas	21.314
Estas retribuciones serán incrementadas en un 20 por 100, según establece el artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, para Francia y Portugal.	
Retribuciones de los Picadores y Banderilleros que se desplacen a América con Matadores de toros y Rejoneadores	
Matadores del grupo A	99.800
Matadores de los grupos B y C)	75.692
Rejoneadores del grupo A)	48.812
Rejoneadores de los grupos B y C)	46.492
Retribuciones mínimas por actuación para la temporada de 1988 para los Mozos de Espadas y Puntilleros españoles	
PLAZA DE TOROS DE ESPAÑA	
MATADORES DE TOROS	
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	33.352
<i>Grupo B)</i>	
En plazas de primera categoría	29.016
En plazas de segunda categoría	27.081
En plazas de tercera categoría	26.515
En plazas de cuarta categoría	26.006

	Pesetas
<i>Grupo C)</i>	
En plazas de primera categoría	29.016
En plazas de segunda categoría	27.081
En plazas de tercera categoría	26.515
En plazas de cuarta categoría	22.748
NOVILLADAS PICADAS	
<i>Grupo especial</i>	
En todas las plazas	25.558
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	21.721
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de primera categoría	21.293
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de segunda categoría	20.227
Plazas de tercera categoría	19.163
Plazas de cuarta categoría	19.163
NOVILLADAS SIN PICAR CON PROFESIONALES	
Plazas de primera categoría	15.718
Plazas de segunda categoría	13.971
Plazas de tercera categoría	12.224
Plazas de cuarta categoría	12.224
NOVILLADAS SIN PICAR CON ASPIRANTES	
Plazas de primera categoría	6.774
Plazas de segunda categoría	6.465
Plazas de tercera categoría	6.158
Plazas de cuarta categoría	6.158
CON REJONEADORES DE TOROS	
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	22.748
<i>Grupo B)</i>	
En todas las plazas	16.250
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de primera categoría	15.704
Plazas de segunda categoría	15.166
Plazas de tercera categoría	14.297
Plazas de cuarta categoría	14.297
EN REJONES DE NOVILLOS	
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	22.356
<i>Grupo B)</i>	
En todas las plazas	15.972
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de primera categoría	15.434
Plazas de segunda categoría	14.359
Plazas de tercera categoría	14.053
Plazas de cuarta categoría	14.053
FESTIVALES	
Plazas de primera categoría	26.536
Plazas de segunda categoría	19.902
Plazas de tercera categoría	16.585
Plazas de cuarta categoría	16.585
PUNTIILLEROS	
<i>En corridas de toros</i>	
Plazas de primera categoría	5.716
Plazas de segunda categoría	5.716
Restantes plazas	4.559

	Pesetas
EN NOVILLADAS	
Plazas de primera categoría	4.208
Plazas de segunda categoría	4.208
Restantes plazas	3.826

	Pesetas
CON REJONEADORES	
Plazas de primera categoría (dos reses)	4.993
Plazas de segunda categoría (dos reses)	4.993
Restantes plazas (dos reses)	4.551
Plazas de primera categoría (una res)	3.574
Plazas de segunda categoría (una res)	3.574
Restantes plazas (una res)	3.249

Retribución mínima de Mozos de Espadas con Sobresalientes

	Pesetas
EN CORRIDA DE TOROS	
Plazas de primera categoría	14.894
Plazas de segunda categoría	14.220
Plazas de tercera categoría	13.541
Plazas de cuarta categoría	13.541

	Pesetas
EN NOVILLADAS PICADAS Y DE REJONES	
Plazas de primera categoría	11.713
Plazas de segunda categoría	11.180
Plazas de tercera categoría	10.647
Plazas de cuarta categoría	10.647

	Pesetas
EN NOVILLADAS SIN PICAR	
Plazas de primera categoría	6.553
Plazas de segunda categoría	5.591
Plazas de tercera categoría	5.343
Plazas de cuarta categoría	5.057

	Pesetas
MOZOS DE ESPADAS CON TOREROS CÓMICOS	
Plazas de primera categoría	6.553
Plazas de segunda categoría	5.591
Plazas de tercera categoría	5.300
Plazas de cuarta categoría	5.057

Retribuciones mínimas por actuación de los Mozos de Espadas ayudantes

	Pesetas
EN CORRIDAS DE TOROS	
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	13.541
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de primera categoría	11.735
Plazas de segunda categoría	11.287
Plazas de tercera categoría	11.055
Plazas de cuarta categoría	10.836
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de primera categoría	11.735
Plazas de segunda categoría	11.287
Plazas de tercera categoría	11.055
Plazas de cuarta categoría	9.478

	Pesetas
EN NOVILLADAS PICADAS	
Grupo especial en todas las plazas	10.650
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	9.049
<i>Grupo B)</i>	
Plazas de primera categoría	8.874
Plazas de segunda categoría	8.556
Plazas de tercera categoría	8.556
Plazas de cuarta categoría	8.556

	Pesetas
CON REJONEADORES	
EN REJONES DE TOROS	
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	9.478
<i>Grupo B)</i>	
En todas las plazas	6.772
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de primera categoría	6.543
Plazas de segunda categoría	6.320
Plazas de tercera categoría	5.958
Plazas de cuarta categoría	5.958

	Pesetas
EN REJONES DE NOVILLOS	
<i>Grupo A)</i>	
En todas las plazas	9.316
<i>Grupo B)</i>	
En todas las plazas	6.653
<i>Grupo C)</i>	
Plazas de primera categoría	6.430
Plazas de segunda categoría	6.210
Plazas de tercera categoría	5.854
Plazas de cuarta categoría	5.854

	Pesetas
FESTIVALES	
Plazas de primera categoría	11.037
Plazas de segunda categoría	8.276
Plazas de tercera categoría	6.902
Plazas de cuarta categoría	6.902

Estas retribuciones, serán incrementadas en un 20 por 100, según establece el artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, para Francia y Portugal.

Son plazas de primera Madrid, Sevilla, Córdoba, Barcelona (Monumental y Arenas), Valencia, Zaragoza, Bilbao y San Sebastián, de segunda todas las capitales de provincias que no hayan sido clasificadas en primera, más de la Carabanchel, Gijón, Algeciras, Aranjuez, Cartagena, Jerez de la Frontera, Linares, Mérida y Puerto de Santa María, de tercera todas las no incluidas, y cuarta las portátiles no fijas.

Pamplona en feria en primera a efectos laborales.

Mozos de Espadas que se desplacen a América con Matadores de toros y Rejoneadores

Matadores de toros del grupo A)	46.200
Matadores de toros de los grupos B) y C)	37.130
Rejoneadores del grupo A)	29.105
Rejoneadores de los grupos B) y C)	20.800

PUNTILLEROS POR ACTO DE PRESENCIA

En plazas de primera y segunda categoría:	
Cobrarán la cantidad	3.210

10590 RESOLUCION de 15 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Instituto Geológico y Minero de España.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Instituto Geológico y Minero de España que fue suscrito con fecha 25 de marzo de 1988, de una parte como miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Instituto Geológico y Minero de España, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986,